



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2.024).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2024-00086-00

DEMANDANTE: OSTEONORTE S.A.S.

DEMANDADO: IMPORMEDICA DT S.A.S.

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda.

CONSIDERACIONES

El estrado observa que la demanda satisface todos los requisitos establecidos en los artículos 82, 83 y siguientes del Código General del Proceso; sumado a que las facturas ELT 3836, ELT 3889, ELT 3917, ELT 3918, ELT 3928, ELT 3951, ELT 3964, ELT 3979, ELT 4012, ELT 4013, ELT 4014, ELT 4020, ELT 4027, ELT 4030, ELT 4061, ELT 4068, ELT 4069, ELT 4099, ELT 4111, ELT 4117, ELT 4167, ELT 4549, ELT 5107, ELT 5443, ELT 5466 Y ELT 6366, cumple con las exigencias del artículo 422 del C. G. del P y de los artículos 772 a 774 del C. Cio, de allí que se libre orden de apremio.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

PRIMERO: LÍBRESE mandamiento de pago a favor de la compañía OSTEONORTE S.A.S. contra IMPORMEDICA DT S.A.S., dentro del proceso ejecutivo, para que en el término de cinco (5) días, cancele a la parte ejecutante las siguientes sumas de dinero:

- a.) DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 294.862.000), por concepto del capital insoluto de las facturas aportadas al proceso y relacionadas en el cuadro siguiente, para que en el término de cinco (5) días, cancelen a la parte ejecutante, dentro del presente juicio de ejecución:



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

	FACTURA	VALOR
1	ELT 3836	\$ 6.604.796
2	ELT 3889	\$ 9.481.000
3	ELT 3917	\$ 13.274.000
4	ELT 3918	\$ 13.274.000
5	ELT 3928	\$ 13.274.000
6	ELT 3951	\$ 28.696.000
7	ELT 3964	\$ 11.961.000
8	ELT 3979	\$ 13.274.000
9	ELT 4012	\$ 13.274.000
10	ELT 4013	\$ 1.622.920
11	ELT 4014	\$ 13.274.000
12	ELT 4020	\$ 6.790.000
13	ELT 4027	\$ 7.339.000
14	ELT 4030	\$ 11.961.000
15	ELT 4061	\$ 8.666.000
16	ELT 4068	\$ 6.195.000
17	ELT 4069	\$ 6.195.000
18	ELT 4099	\$ 4.611.000
19	ELT 4111	\$ 1.099.000
20	ELT 4117	\$ 2.245.000
21	ELT 4167	\$ 46.330.000
22	ELT 4549	\$ 35.852.000
23	ELT 5107	\$ 10.627.000
24	ELT 5443	\$ 1.993.000
25	ELT 5466	\$ 3.374.000
26	ELT 6366	\$ 3.575.000

TOTAL FACTURAS	\$ 294.862.630
-------------------	----------------



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

b).- Más los «*intereses moratorios sobre las anteriores sumas, a la tasa máxima legal vigente desde que la obligación se hizo exigible, hasta que se satisfagan las pretensiones*».

c).- Más las costas del proceso y las agencias en derecho.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la empresa demandada conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y 291 a 292 del C. G. del P., entregándosele copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término señalado en el artículo 442 del C.G.P. hagan uso de él.

TERCERO: LIBRESE oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

CUARTO: TÉNGASE al abogado MARTIN DE JESÚS CABEZA GALINDO, en los términos y para los efectos del poder conferido por el ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA